



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 1 del
orden del día:

Anexo 13

1.6:

Informe final

MEDIDAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y RECOMENDACIONES SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por Australia)

RESUMEN

En esta nota se apoya una nueva recomendación de que la autoridad encargada de la investigación supervise las recomendaciones de seguridad operacional formuladas. Además, en ella se propone que se considere supervisar más ampliamente las medidas de seguridad operacional.

La medida propuesta a la reunión figura en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la nota WP/11 se propone insertar una nueva Recomendación 6.10 después de las Normas 6.8 y 6.9 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* en el sentido de que la autoridad investigativa del Estado que realiza la investigación supervise las recomendaciones de seguridad operacional que se expidan. Australia está de acuerdo con esta propuesta en las circunstancias en que se expiden recomendaciones de seguridad operacional oficiales y también en que se añada un tiempo de respuesta de 90 días a la actual Norma 6.10 (WP/12). No obstante, Australia subraya que las recomendaciones de seguridad operacional oficiales no siempre constituyen la primera y mejor opción.

1.2 Cuando puede hacerse, Australia procura alentar al órgano pertinente a que adopte medidas de seguridad operacional para corregir problemas o deficiencias en esa materia tan pronto como sea posible durante una investigación sin necesidad de contar con recomendaciones oficiales. Esto puede tener la ventaja de que el órgano pertinente aplique las medidas de seguridad operacional antes de lo que haría si esperara una recomendación oficial. Si la medida de seguridad operacional es apropiada, el órgano pertinente puede encomiarse en el informe final en vez de aparecer posiblemente deficiente en el momento en que se publique el informe, en cuyo caso podría resistirse a aplicar las medidas de seguridad. Obviamente, todavía puede ser necesario contar con recomendaciones oficiales (es decir cuando se requieran medidas y supervisión internacionales).

1.3 En el contexto de la nueva Norma 6.10 propuesta, también podría ser conveniente incluir una recomendación adicional de que los Estados fomenten la adopción de medidas de seguridad

operacional activas en vez de formular recomendaciones oficiales. Australia opina que la redacción actual de la Norma 6.8 no impide lo anterior si “recomendarán, ... a las autoridades competentes” se interpreta ampliamente. No obstante, si no se logra acuerdo sobre esto, puede ser necesario introducir una recomendación adicional en el Capítulo 6.

2. ANÁLISIS

2.1 La autoridad que investiga el accidente debería considerar si la formulación de recomendaciones de seguridad operacional oficiales alienta más probablemente la aplicación oportuna de medidas de seguridad operacional. El enfoque preferido podría ser que los individuos y organizaciones encargadas de la gestión de un riesgo identificado sean informados sobre la cuestión de seguridad operacional y alentados a adoptar “medidas de seguridad operacional” activas sin que sea necesario expedir recomendaciones de seguridad operacional oficiales. “Medidas de seguridad operacional” es un término genérico utilizado para describir lo que las organizaciones y los individuos hacen en respuesta a problemas o deficiencias de seguridad operacional a fin de reducir el riesgo para la seguridad y prevenir futuros accidentes e incidentes.

2.2 La expedición de recomendaciones de seguridad operacional como primera preferencia no siempre es coherente con el espíritu de la Norma 3.1 del Anexo 13. Esta norma estipula que “el único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad”. La expedición de recomendaciones de seguridad operacional oficiales puede llevar a la industria aeronáutica y al público a asignar culpa por una “falla” identificada o a demorar o resistir la adopción de medidas de seguridad operacional necesarias o convenientes.

2.3 Si se informa al individuo u organización sobre los aspectos de seguridad operacional (recomendando medidas de seguridad operacional sin expedir necesariamente una recomendación oficial) y luego se notifican las medidas de seguridad operacional apropiadas que se hayan adoptado, se tiene la oportunidad de demostrar que la industria acepta la responsabilidad de tratar los problemas de seguridad operacional. Cuando se aplica este enfoque, podría ser menos probable que las partes involucradas en un accidente o incidente se muestren recelosas o aprensivas con respecto a las conclusiones a que se llegue sobre ellas y más probable que cooperen plenamente durante una investigación. Si las partes involucradas en un accidente o incidente cooperan con la autoridad encargada de la investigación del accidente es más probable que ésta logre su objetivo de prevenir futuros accidentes e incidentes.

3. MEDIDAS PROPUESTAS

3.1 Teniendo en cuenta el análisis anterior, se invita a la reunión a:

- a) Revisar la nueva recomendación propuesta por la Secretaría (AIG/08-WP/11) para insertar después de la Norma 6.9 a efectos de que incluya las medidas de seguridad operacional y las recomendaciones de seguridad operacional oficiales que se hayan formulado y que estas sean supervisadas y controladas por la autoridad investigativa del Estado que lleva a cabo la investigación:

“El Estado que realice la investigación o cualquier otro Estado que recomiende medidas de seguridad operacional debería implantar procedimientos para supervisar el progreso de las medidas adoptadas al respecto.”

- b) Enmendar el título antes de la Norma 6.8 para que diga “Medidas de seguridad operacional recomendadas”.